



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y EL CENTRO PARA LA PROMOCION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMERICA (CENPROMYPE)

De una parte: La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, con domicilio social en la calle Pedro A. Llubes esq. Rodríguez Objío, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General y Representante Legal, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

Y, de la otra parte:

El **CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno uno cero uno – uno cero uno - dos, con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, debidamente representado por su Directora Ejecutiva y Representante Legal, **INGRID FIGUEROA SANTAMARÍA**, salvadoreña, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Pasaporte número A cero dos tres cinco ocho uno cuatro tres; con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará: **CENPROMYPE** o por su nombre completo, indistintamente.

Los comparecientes anteriormente relacionados, podrán ser denominados, como “**Las Partes**” cuando se refieran a ellas de forma conjunta, reconociéndose mutuamente capacidades jurídicas y de obra suficiente como para celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 222, Promoción de iniciativas populares, reconoce que el Estado Dominicano está llamado, entre otro, a incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

SEGUNDO: Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, Ley No.12-2011, establece en todos los ejes estratégicos de desarrollo, la competitividad de la micro, mediana y pequeña empresa dominicana.

TERCERO: Que, el Plan de Acción a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas lanzado por el Gobierno Dominicano para fortalecer la economía dominicana mediante el Decreto No.164-13 de fecha diez (10) de junio del dos mil trece (2013), dispone que: *la formulación e implementación de políticas de compras y contrataciones que tiendan a fomentar la producción nacional, el fortalecimiento competitivo de las micro, medianas y pequeñas empresas (MIPYME) y la creación de empleos contribuyan a un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva nacional.*

CUARTO: Que CENPROMYPE, es una institución de carácter regional adscrita al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), según lo estipula su Convenio Constitutivo suscrito en Junio del año 2001, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la competitividad y el acceso de las MYPE al mercado regional e internacional, promoviendo la integración Centroamericana y la coherencia de las políticas de fomento al sector.

QUINTO: Que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en la reunión XXVII celebrada el 22 de julio de 2011, acuerdan ejecutar la agenda regional MIPYME en donde se establece el área estratégica Gestión del Conocimiento y dentro de ésta, la transferencias de buenas prácticas como un componente importante para asegurar la mejora en la atención de la MIPYME y los emprendimientos.

SEXTO: Que, gracias a los buenos resultados reflejados en la Declaración de Santo Domingo del IV Foro de Centroamérica y República Dominicana: Transparencia, Participación y Acceso a las Compras Públicas, con énfasis en las MIPYME, que se llevó a cabo del 4 al 6 de junio de 2014, en la ciudad de Santo Domingo, en el marco de la Presidencia Pro Témpore del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) que ostentó la República Dominicana en el período correspondiente a enero-junio 2014, se asumió el compromiso entre los países de la Región, de continuar trabajando por la transparencia, la participación y el acceso a las compras públicas, como política de inclusión.

SÉPTIMO: Que en junio del 2014, Contrataciones Públicas realizó presentación de las conclusiones del IV Foro de Centroamérica y República Dominicana: Transparencia, Participación y Acceso a las Compras Públicas, ante el Consejo Directivo de CENPROMYPE, en el cual se convino en el interés por desarrollar conocimiento y experiencias en los temas de acceso a compras públicas y MIPYME.

OCTAVO: Que existe entre ambas instituciones el interés común de cumplir con los propósitos y principios de las compras públicas como plataforma empresarial, y herramienta



útil para que las mipymes sean proveedoras importantes, favoreciéndose con ello el desarrollo tanto económico como social.

POR TANTO

Acuerdan celebrar el siguiente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

ARTICULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El propósito del presente convenio es formalizar acciones de cooperación entre las partes, para la implementación de la Cooperación Bilateral y el proceso de integración económica en la región SICA, a través del intercambio de experiencias y transferencia de buenas prácticas en materia de compras públicas y acceso a la MIPYME, implementadas por el Gobierno de la República Dominicana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la oferta de Cooperación Bilateral y Regional en materia de acceso y participación de las MIPYME, puestos a disposición por el gobierno Dominicano, a los países de la Región SICA.
- b) Aportar al desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos de Centroamérica y República Dominicana, a través del intercambio de experiencia y conocimientos de la República Dominicana en materia de compras públicas, en beneficio de las MIPYME de la Región SICA.
- c) Asesorar y acompañar a los gobiernos de la Región SICA en el diseño estratégico, la implementación operativa y ajustes de las buenas prácticas en compras públicas, solicitadas por cada uno de los países interesados, a partir de la experticia de CONTRATACIONES PUBLICAS.

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES

- a) Compartir experiencias sobre políticas públicas dirigidas a favorecer las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en la región.
- b) Brindar asistencia técnica a los gobiernos de la región SICA que la soliciten, sobre las buenas prácticas en materia de fomento a las MIPYME, y en el diseño de políticas públicas que beneficien a las MIPYME, especialmente a las lideradas por mujeres y a las minorías.

- c) Ofrecer asistencia técnica en y para el desarrollo de herramientas informáticas para facilitar el acceso de las MIPYME a las compras públicas, especialmente las lideradas por mujeres.
- d) Facilitar la realización “in situ” de pasantías para conocer las experiencias de República Dominicana en materia de fomento a las MIPYME.
- e) Apoyar la construcción de una visión regional del modelo de desarrollo y gestión empresarial y en su propósito de construcción de la plataforma de gestión del conocimiento regional.
- f) Cualquier otra que, siendo de interés y beneficio mutuo y para la región, las partes acordaren en consenso.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABILIDADES

Por parte de CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- a) Proveer conocimiento y experiencia sobre compras públicas y acceso a las MIPYME, y asesorar para el diseño estratégico, adaptación e implementación operativa de las buenas prácticas requeridas por los países de la región SICA sobre la base de la Cooperación con los Estados miembros de **CENPROMYPE**.
- b) Coordinar el proceso de adaptación e implementación de las Compras públicas en los países de la región SICA bajo un modelo de cooperación Sur-Sur.
- c) Gestionar recursos para la transferencia, adaptación e implementación de las buenas prácticas en compras públicas y acceso a la MIPYME.

Por parte de CENPROMYPE

- a) Coordinar desde el ejercicio regional el proceso de transferencia de las compras públicas y acompañar a los países de la región SICA que deseen adoptarla como buena práctica.
- b) Apoyar la gestión de fondos complementarios para la implementación del modelo de compras públicas de República Dominicana en los países de la región SICA que estén interesados en implementarlo.
- c) Facilitar la Cooperación Sur-Sur en el intercambio cooperativo de conocimiento, lecciones aprendidas, cualificación y recursos.

El plan de trabajo de este Convenio de Cooperación será elaborado en coordinación de ambas partes posterior a la firma del presente.

ARTICULO QUINTO: IMPLICACIONES FINANCIERAS

El presente Convenio no conlleva implicaciones financieras.

En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcaran en el plan de trabajo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante Acuerdos o Protocolos adicionales, en los cuales se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a Reglamentos y normas financieras de cada una de las partes. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, dentro de los Acuerdos o Protocolos adicionales podrá crearse un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

ARTICULO SEXTO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

ARTICULO SEPTIMO: LEY APLICABLE

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: COORDINACIÓN Y ENLACE

CONTRATACIONES PÚBLICAS, designa como enlace a la licenciada **Silvana Galvez** para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

CENPROMYPE, por su parte, designa al licenciado **Edgar Lara**, para coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio de Cooperación.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN y MODIFICACIONES

El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de un año, produciéndose su prórroga en forma automática por igual periodo, salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.



El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres meses.

En cualquiera de los casos, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

ARTICULO DECIMO. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del Presente Convenio de Cooperación, los siguientes documentos: (i) Plan de Trabajo, y (ii) Manual de Marca de CENPROMYPE.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. EQUIDAD Y BUENA FE

Las partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos en virtud de este Convenio Marco y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio, se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades que realicen de manera conjunta.


Para la producción de cualquier material de visibilidad, así como la utilización del nombre, logotipos y otros distintivos de una de las partes por parte de la otra, se exigirá su previo conocimiento y autorización, respetando, en lo posible, los lineamientos de los manuales de identidad corporativa de cada una de las partes, los cuales forman parte de este Convenio.


ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe entre las Partes, en consecuencia si sugiere alguna controversia de interpretación o aplicación del mismo, será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes y las decisiones que tomen de común acuerdo, deberán hacerse constar por escrito.



HECHO Y FIRMADO, de buena fe, **AMBAS PARTES**, suscriben tres (3) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una (1) de ellas y otro (1) para la Notario Actuante; y una (1) copia del original en constancia para el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los Trece días del mes de abril del Año Quince (2015).


DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Directora General
Dirección General de
Contrataciones Públicas
DGPC


INGRID FIGUEROA SANTAMARÍA
Directora ejecutiva
Promoción de la Micro y Pequeña
Empresa en Centroamérica
CENPROMYPE



Yo, LIC. **DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ**, Abogada Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2962, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS** y la **LICDA. INGRID FIGUEROA SANTAMARÍA**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe de juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas; tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidades y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los días del mes de del Año Dos Mil Quince (2015).


LIC. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ
Abogado Notario Público
Matrícula 2962

